



San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------|--|
| PROCESO: | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | LUISA MARGARITA BASTO CEPEDA - DANIEL ALEJANDRO TORRES BASTO |
| DEMANDADO: | ALEJANDRO TORRES ALBAO |
| RADICADO No. | 54 001 31 10 004 2001 00 416 00 (5416) |

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por el memorialista, luego de haberse recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encuentra archivado y haberse escaneado por parte de un empleado del Juzgado.

Revisada la presente solicitud de levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso allegada por la parte demandada, el pasado 16 de marzo hogaño y lo indicado en el auto del 28 de marzo de este año, se procede como sigue.

De la solicitud que hace el demandado a través de su apoderada, de levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso ordenada como cuota de alimentos y toda vez que el demandado hijo, el 7 de abril 2022, cumplió los 25 años y lo informado por la abogada donde manifiesta que cursó y aprobó sus estudios universitarios, finalizando en octubre 2020, además que se encuentra labora para su propia subsistencia.

De acuerdo con la petición y como quiera que el alimentado Daniel Torres Basto, no ha presentado constancia de encontrarse estudiando, ni que sufre limitación alguna para trabajar, se acepta la solicitud y se ordena oficiar al Pagador de **CREMIL**, para que proceda a levantar la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado ALEJANDRO TORRES ALBAO.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ